

@TAXNET_CHILE

TaNet

TAX & LEGAL

Dividendos y Retiros

NIVEL BASICO

Temas a Tratar

- Obligación de Presentar F22.
- Que son los dividendos.
- Que son los Retiros.
- Dividendos o Retiros con Tributación Cumplida.
- Dividendo o retiros en disminución de Capital.
- Declaración, Créditos e Incrementos.
- Ejercicio.



Obligación de declara F22

- Artículo 65°.- Están obligados a presentar anualmente una declaración jurada de sus rentas, en cada año tributario:

“3. Los contribuyentes del impuesto **global complementario** establecido en el Título III, por las rentas a que se refiere el **artículo 54°**, obtenidas en el año calendario anterior, siempre que éstas, antes de efectuar cualquiera rebaja, excedan, en conjunto, del límite exento que establece el **artículo 52.**”



Que son los Dividendos

- Un dividendo es la parte de las utilidades de una empresa que se distribuyen entre **sus accionistas**. Es decir, si tienes acciones en una empresa, podrías recibir un pago como recompensa por tu inversión.
- Debe Cumplir con formalismos legales, que existan utilidades distribuibles.
- El mínimo para repartir es el 30% a menos que los estatutos digan otra cosa.

@TAXNET_CHILE



“Parte de un Todo”

En S.A. S.A.C y SPA: Los propietarios son **accionistas** porque el capital está representado en acciones.

Que son los Retiros

- Los retiros son los montos que **los socios** de una empresa sacan de sus utilidades para su uso personal. Desde el punto de vista tributario, los retiros tienen implicancias impositivas importantes, ya que están sujetos a impuestos Finales y dependiendo del régimen tributario de la empresa, son los créditos que pueden utilizar.

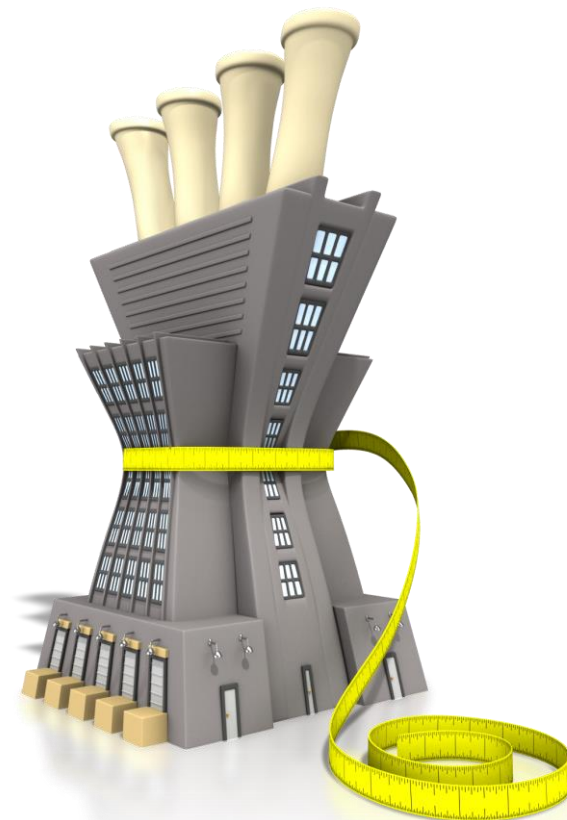
@TAXNET_CHILE



En Ltda, E.I.R.L, El: Los propietarios **son socios** porque el capital se divide en participaciones sociales.

Disminución de Capital

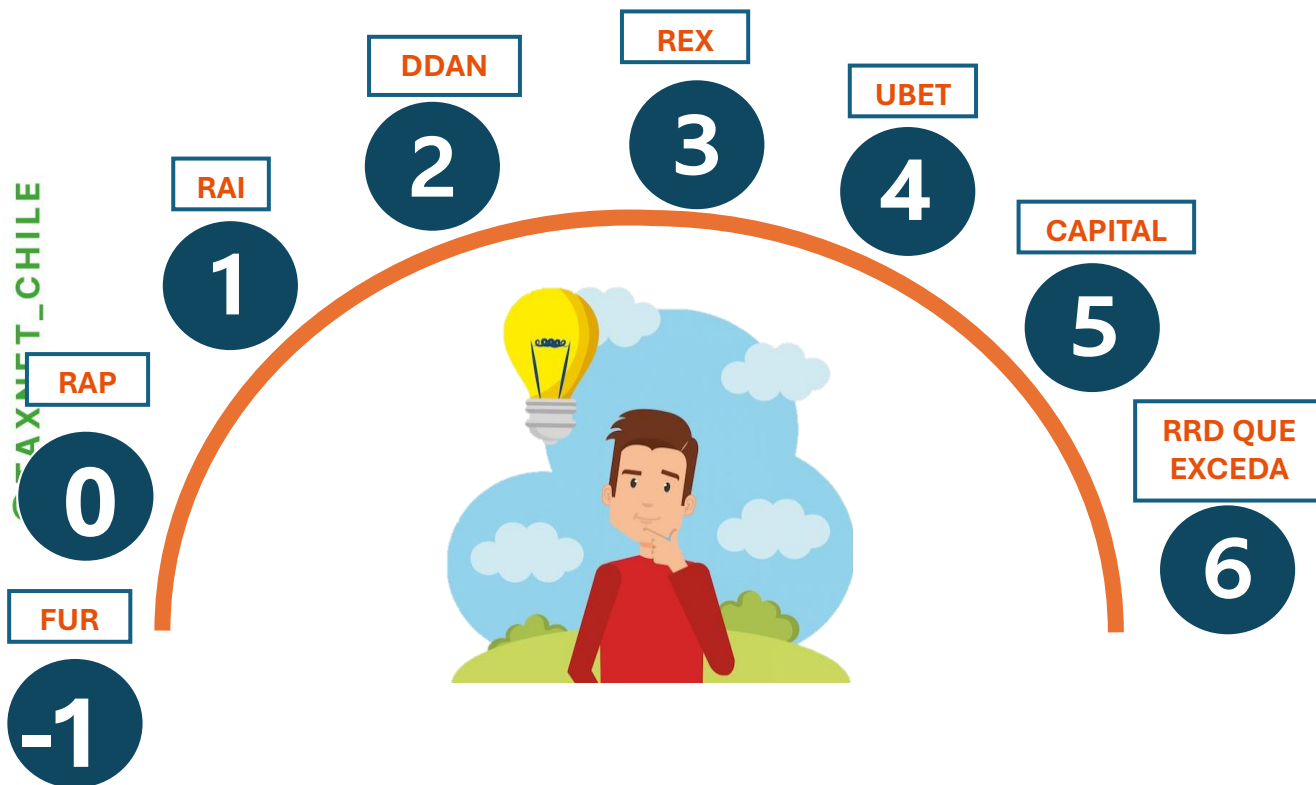
- Art 17 N° 7° de la LIR.- Las devoluciones de capital, hasta el valor de aporte o de adquisición de su participación, y sus reajustes, siempre que **no correspondan a utilidades capitalizadas (art 17 N°6)** que deban pagar los impuestos de esta ley. Las sumas retiradas, remesadas o distribuidas **(RRD)** por estos conceptos se imputarán y afectarán con los impuestos de primera categoría, global complementario o adicional, según corresponda, en la forma dispuesta por el artículo 14.



Que tipo de sistemas tributarios existen

- 1 Integrado
- 2 Semi Integrado
- 3 Desintegrado

Orden de Imputación y sus efectos Tributarios



ORDEN DE IMPUTACION ART 14 A N°4

RRD

- RAP
- RAI
- DDAN
- REX
- EXCEDA

DEV K

- FUR
- RAP
- RAI
- DDAN
- REX
- UBET
- CAPITAL
- EXCEDA

ISFUT ISIF SIN ORDEN

RAP, FUR

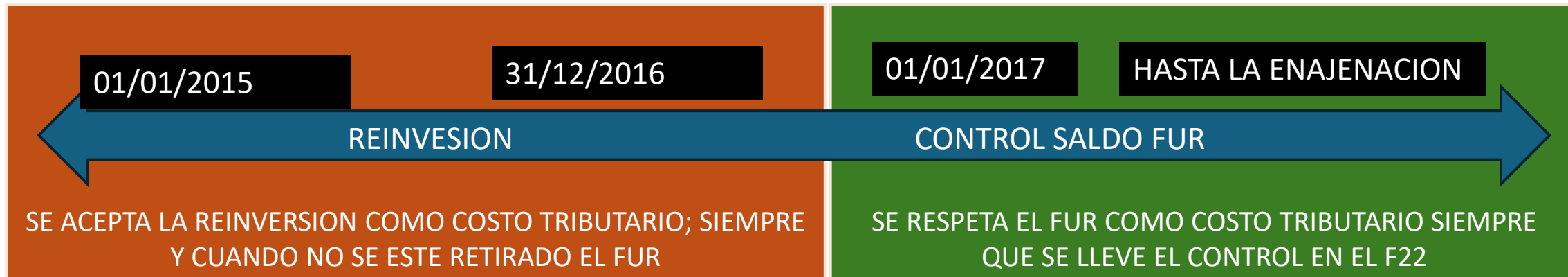
RAP

El contribuyente estuvo acogido al régimen de **renta atribuida de la letra A) del artículo 14 de la LIR**, según su texto **vigente al 31.12. 2019**, debe señalarse que el RAP era propio de dicho régimen, el cual **no se encuentra actualmente vigente**. A contar del 01.01.2020, las sumas incluidas en el RAP debieron **incluirse** en el registro de rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta (**REX**) de los contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR actualmente vigente

se gravarán con los impuestos finales cuando el propietario de la empresa ha efectuado un retiro tributable **equivalente a la cantidad invertida en la adquisición de las acciones** o de los aportes a la sociedad de personas respectiva, circunstancia que ocurrirá en los siguientes casos:

- En la enajenación de las acciones o derechos por actos entre vivos;
- En las devoluciones totales o parciales de capital;
- En el término de giro de la empresa, y
- Al momento de optar por un régimen de tributación en que la empresa no esté obligada a mantener registros de rentas pendientes de tributación.

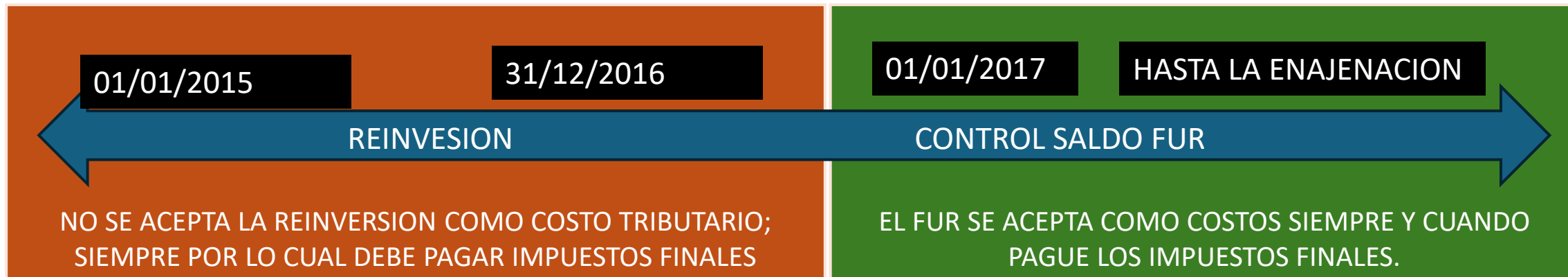
FUR



@TAXNET_CHILE

DJ N° 1925, cuyo vencimiento fué 15 de junio de 2017, respecto a los saldos de éstas al

Finalmente, se deberá mantener el control de dichas cantidades con el objeto de que sean afectadas con el IGC o IA, según corresponda, al momento de la enajenación de los derechos o acciones, al momento de efectuar una devolución de capital o al término de giro de la empresa,



@TAXNET_CHILE

se deberá mantener el control de dichas cantidades con el objeto de que sean afectadas con el IGC o IA, según corresponda, al momento de la enajenación de los derechos o acciones, al momento de efectuar una devolución de capital o al término de giro de la empresa,

ISFUT, ISFIT

ISFUT

El ISFUT se creó, para **incentivar la tributación** de los recursos empozados en el FUT tenemos dos ISFUT de la Ley 20.780 y 21.210. El accionista o socio que decide acoger todo o parte de su dividendo al ISFUT, no debe declarar dicho dividendo, acogido al ISFUT, en su declaración de renta, ya que se trata como un ingreso no renta, dado que son utilidades que tienen tributación de impuestos finales cumplida

Es un régimen opcional y transitorio creado en la ley 21.681 que entrega a las empresas la opción de declarar y pagar un Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISIF) sobre utilidades tributarias acumuladas en el registro de rentas afectas a impuestos (RAI) al 31 de diciembre de 2023 *(puede o no incluir utilidades tributables acumuladas generadas hasta el **31 de diciembre de 2016**, las cuales se controlan en el (STUT))*, las que se encuentran pendientes de tributación con el Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional. Vigencia 01/04/2024 al 31/01/2025 (12% o 30%)

ISFIT



REGIMEN 14 D 3
IDPC
SAC CON
DEVOLUCION Y
SIN RESTITUCION



REGIMEN 14
AJUSTE A RLI IDPC
SAC CON
DEVOLUCION Y CON
RESTITUCION (*)



PERSONA
NATURAL
LINEA 2
COD 1024

*fuente 14 A N°2 Letra d

DIVIDENDOS DEL EXTRANJERO E IPE

CON CDTI

SIN CDTI

IMPUESTO PAGADO AL EXTERIOR SE PUEDE UTILIZAR CON NORMAS DEL ART 41 A, Y NO DA DERECHO A DEVOLUCIÓN





CERTIFICADO Y DDJJ CHILE

Certificado N°3, enviado al Accionista

DJ 1948, Obligación al SII

Modelo de Certificado N° 3, Sobre Situación Tributaria de Dividendos y Créditos

Razón Social de la Empresa : _____
 RUT N° : _____
 Dirección : _____
 Giro o Actividad : _____
 Tipo de Sociedad Anónima : _____
 (Indicar si es abierta o cerrada)

Transacción de acciones en Bolsa de Valores : SI NO
 (Marque con "X" lo que corresponde)

Certificado N° : _____
 Ciudad y Fecha: _____

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS Y CRÉDITOS

La Sociedad _____ Certifica que el accionista Sr. _____ RUT N° _____ durante el año 2010, se le distribuyeron los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2011, presentan la siguiente situación tributaria:

FECHA DE PAGO	DIVIDENDO N°	MONTO HISTÓRICO	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS DIVIDENDOS REALISTADOS				INCREMENTO POR IMPTO. DE 1ª CATEGORÍA	CRÉDITOS PARA IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		
				MONTO ACTUALIZADO	MONTO AFECTO A IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO ADICIONAL	MONTO EXENTO DE IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO	MONTO NO CONSTITUTIVO DE RENTA		AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	IMPTO. TASA ADICIONAL EX. ART. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
TOTALES	S			S	S	S	S	S	S	S	S

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N°65 del Servicio de Impuestos Internos publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de Enero de 1993 y sus modificaciones posteriores, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ex.SII N° 83, del 18 de mayo de 2010.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Sociedad Anónima _____

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos, o cantidades distribuidas a cualquier título y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) y al número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendien

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO	COMUNA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Sección B: ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Regente de los retiros, remesas o dividendos. Persona natural o jurídica)

Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del Pleno Propietario o Usufructuario receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Usufructuario o Sujo Propietario de la acción o derecho social	Cantidad de acciones al 31/12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REALISTADOS (S)																											
				Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional								Rentes Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (IREX)																			
				Rentas con Tributación Cumplida				Rentes Exentas				Ingresos No Constitutivos de Renta				Asociados a Rentes Afectas															
				Rentas provenientes del registro RAP y Diferencia Inicial de sociedad según el ex Art. 14 TERA) LIR				Otras rentas percibidas Sin Prorrateo en su orden de imputación				Exceso Distribuciones Desproporcionadas (N°9 Art.14 A)				Utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (SPUT) Ley N°20.780				Rentas generadas hasta el 31.12.2003 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (SPUT) Ley N°21.210				Rentes Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) (Artículo 12, Ley 18.401), Afectas a Impuesto Adicional (IA)				Rentes Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) y/o Impuesto Adicional (IA)			
				Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017				Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016				Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario				Sin derecho a crédito				No Sujetos a Restitución generados hasta el 31.12.2019				No Sujetos a Restitución generados a contar del 01.01.2020							
				Sin derecho a devolución				Con derecho a devolución				Sin derecho a devolución				Con derecho a devolución				Sin derecho a devolución				Con derecho a devolución							
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20												

Sección C: ANTECEDENTES DE RETIROS EN EJERCIO (Detalle de saldos pendientes de imputación)

RUT del beneficiario del retiro (Bálsula o cesionario)	Monito de retiro en exco, respaldado (S)
C24	C25

• **DDJJ Con cambios de la ley 21.681 ISFIT**

Cantidad de acciones al 31/12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REALISTADOS (S)																CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL												
	Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional								Rentes Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (IREX)								Acumulados a Contar del 01.01.2017												
																Asociados a Rentes Afectas													
																No Sujetos a Restitución generados hasta el 31.12.2019					No Sujetos a Restitución generados a contar del 01.01.2020								
																Sin derecho a devolución					Con derecho a devolución								
																Sin derecho a devolución					Con derecho a devolución								
C26	C27	C28	C29	C30	C31	C32	C33	C34	C35	C36	C37	C38	C39	C40	C41	C42	C43	C44	C45	C46	C47	C48	C49	C50	C51	C52	C53	C54	C55

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL _____

RUT DEL RESPONSABLE DE LA COMPROBACIÓN DEL REGISTRO _____

- 14 de Marzo (sociedades anónimas abiertas)
- 26 de Marzo (sociedad con socios personas jurídicas)
- 28 de Marzo (sociedad con socios personas naturales)
- Junto al F22 (empresarios individuales)

RETIROS DE PYME

@TAXNET_CHILE

BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA												
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA								RENTAS Y REBAJAS			
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN				SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN							
	Sin derecho a devolución		Con derecho a devolución		Sin derecho a devolución		Con derecho a devolución					
RENTAS BRUTAS AFECTAS												
1	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o	1592		1024	0	1593		1025	714.285	104	5.000.000	+
2	Dividendos afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3	1594		1026		1595		1027		105	0	+
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159	714.285	Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR				748		749	714.285	+
REBAJAS A LA RENTA												
19	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)									158	5.714.285	=
BASE IMPONIBLE ANUAL												
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC									170	5.714.285	=
IUSC o IGC, Y DÉBITOS FISCALES												
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)							157	0			+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR							1035	0			+
CRÉDITOS												
37	Crédito al IGC por IDPC sin derecho a devolución, según arts. 20 N° 1 letra a), 41 A N° 4 letra A) letra a) y 56 N° 3 LIR							608	0			(-)
48	Crédito al IGC o IUSC por IDPC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR							610	(714.285)			(-)
52	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO							304	(714.285)			=

DIVIDENDOS SEMI (14 A)

BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA													
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS			CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA						RENTAS Y REBAJAS				
			CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN							
			Sin derecho a devolución		Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución		Con derecho a devolución					
RENTAS BRUTAS AFECTAS													
1	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o	1592		1024	0	1593		1025	0	104		+	
2	Dividendos afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3	1594	1.109.589	1026	739.726	1595		1027		105	5.000.000	+	
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159	1.849.315	Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR				748		749	1.849.315	+	
REBAJAS A LA RENTA													
19	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)									158	6.849.315	=	
BASE IMPONIBLE ANUAL													
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC									170	6.849.315	=	
IUSC o IGC, Y DÉBITOS FISCALES													
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)							157	0			+	
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR							1035	647.260			+	
CRÉDITOS													
37	Crédito al IGC por IDPC sin derecho a devolución, según arts. 20 N° 1 letra a), 41 A N° 4 letra A) letra a) y 56 N° 3 LIR							608	(1.109.589)			(-)	
48	Crédito al IGC o IUSC por IDPC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR							610	(739.726)			(-)	
52	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO							304	(1.202.055)			=	
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA													
IMPUESTOS DETERMINADOS													
53	IMPUESTOS			BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31					+		
97	Remanente de crédito por reliquidación del IUSC y/o por ahorro neto positivo, proveniente de códigos 162 y/o 174		119	Remanente de crédito por IDPC	116	(739.726)	757	(739.726)			(-)		
110	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar)										305	(739.726)	=
REMANENTE DE CRÉDITO													
111	SALDO A FAVOR							85	739.726			+	
112	Menos: saldo puesto a disposición de los socios							86				(-)	
DEVOLUCIÓN SOLICITADA													
113	Monto							87	739.726			=	

DIVIDENDOS EXTRANJERO

@TAXNET_CHILE

		BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA					
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS		CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS	
		CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			
		Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución		
RENTAS BRUTAS AFECTAS							
12	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)			1914	5.000.000	1104	5.000.000 +
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159	0	Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR	748	2.000.000	749 2.000.000 +
REBAJAS A LA RENTA							
19	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)					158	7.000.000 =
BASE IMPONIBLE ANUAL							
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC					170	7.000.000 =
IUSC o IGC, Y DÉBITOS FISCALES							
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)			157	0		+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR			1035	0		+
30	Tasa adicional de 10% de IGC, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR			910			+
CRÉDITOS							
45	Crédito al IUSC o IGC por impuestos soportados en el exterior, según arts. 41 A N°4 letra B) o N° 5 LIR			1018	(2.000.000)		(-)
52	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO			304	(2.000.000)		=
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA							
REMANENTE DE CRÉDITO							
111	SALDO A FAVOR			85	0		+
112	Menos: saldo puesto a disposición de los socios			86			(-)
DEVOLUCIÓN SOLICITADA							
113	Monto			87	0		=
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA							